



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION No. 005-92

El Consejo Universitario de la Universidad Centrooccidental "Lisandro Alvarado". en Uso de las Atribuciones legales y reglamentarias:

C O N S I D E R A N D O

Que como consecuencia de haberse publicado el llamado a concurso en varias asignaturas de la escuela de Administración y Contaduría, consignaron sus recaudos varios participantes a quienes se les pidió la realización de la prueba escrita, alegándose el no cumplimiento de ciertos requisitos adicionales que fueron establecidos posterior a la publicación de las bases del concurso.

C O N S I D E R A N D O

Que a pesar de que la Consultoría Jurídica, en fecha 14-02- 92 emitió un dictamen sobre la improcedencia de establecer requisitos en la forma como se hizo y que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria No. 534 de fecha 19-02- 92, realizó una interpretación del artículo 13 del Reglamento de Ingreso del Personal Docente, con el fin de explicar el contenido del artículo 85 de la ley de Universidades, sin que tales opiniones fuesen acatadas por la Dirección de la Escuela ni por los miembros del jurado.

C O N S I D E R A N D O

Ante la situación planteada, los afectados por esta decisión han formulado denuncia ante el Consejo Universitario fundamentando las mismas en que los concursos adolecen de vicios en el procedimiento y supuestamente no se cumplieron los lapsos establecidos en el Reglamento, especialmente el previsto en el Artículo 16 en concordancia con el Artículo 22.

R E S U E L V E

Con fundamento en el numeral 20 del artículo 26 de la ley de Universidades, numeral 17 del artículo 8 del Reglamento general de la Universidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Título I del Estatuto Unico del Personal Docente y de Investigación de la Universidad, ordena la paralización de los concursos y abrir una

averiguación administrativa que permita obtener los elementos de juicios que sirvan de base para tomar la decisión más justa y equitativa, acorde con el ordenamiento Jurídico. La averiguación que aquí se ordena estará a cargo de una comisión integrada por el Vicerrector Académico, quien la coordina, el Vicerrector Administrativo, el Director de la Escuela de Ciencias, y el Consultor Jurídico, quienes en el plazo de quince (15) días deben presentar el respectivo informe.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria No. 535 de fecha 25-02-92.

RICARDO GARCIA DE LONGORIA
RECTOR

REGULO CARPIO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL